



Ciento noventa y seis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

ms. En: portanto, y porque en un poco de tiempo
desafado el precio de esta especie, pues actualm. se ven
de, y compra cada fanega a quarentay ocho, astazin
quenta m. de la misma moneda, y que por instantes se
espera mediante la Divina providencia la via basan-
do mas y mas como lo promete la bonidad del tiempo, y
fertilidad de los Campos; Deuan acordar y acordaron
Vosotros como desarian en la venta, y ganadeo que se
esta haciendo de este trigo empleado que asta aqui
se acado alguno a las Panaderias que avasteren. Ello
muy auaron de cinquenta y cinco m. y quince
mas a quello acobado el precio, y lo comprado por lo
regular los Pobres que se alimentan de el pan que
compran de las mismas Panaderias. Mas no obstante todo
lo expresado se ha de foroso tener presente la Real pro-
visión en quanto ymbibablemente manda verse
en las Cuentas de este Granor, y caudal, y en las de
cada Panaderia, y de mas de ello los gastos comunes que
Causa este Precio, y Administracion de caudal; to-
do lo qual atento, se acordaron que dese el primer
Embargo que se haga a las Panaderias se mande, y
cuide de si la cantidad que pongan se tiene y dice
mas en masa acabada, y que corida embue-
na Disposicion quedara en luvia y media, y ven-
dida esta a seis Quartos corresponden de Sale cada
fanega a cinquenta y dos m. y treinta y dos mas
vegún el precio que se aecho últimamente, y as-
to respecto cobrara el Depositario de la luvia